



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061962)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE núm 69, de 10 de abril), en uso de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y vista la propuesta remitida por la Secretaría General de Cultura,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder los premios que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 24.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.481, proyecto 201413009000200004, superproyecto 2004170039002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Denegar los premios que figuran en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los premiados deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, que a continuación se relacionan para alcanzar el objetivo que se pretende con los presentes premios:

“Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2017, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo”.

“Artículo 3. Régimen jurídico.

Los premios convocados se registrarán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de



carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo”.

“Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad”.

“Artículo 13. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica”.

“Artículo 14. Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guión realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guión premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Presidencia de la Junta de Extremadura para facilitar la realización del largometraje. La Presidencia de la Junta de Extremadura correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.
3. El guión premiado podrá ser publicado por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
5. El premiado deberá autorizar a la Presidencia de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica”.



“Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

## PREMIOS CONCEDIDOS

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	PREMIO
David Yáñez Barroso	"Lost&Found" (Objetos perdidos)	8.000 €
Rubén Moraleda Marcos	"Gigante"	8.000 €
Irene Cardona Bacas	"La casa llena"	8.000 €
	TOTAL	24.000,00 €

**ANEXO II**

## PROYECTOS DESESTIMADOS

INTERESADO	TÍTULO DEL GUION	CAUSA
Alberto Campón Palomino	"Mata al payaso"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
José Camello Manzano	"Caminar sobre hielo"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Rodrigo Rivas Jiménez	"El conseguidor"	Supera la fase pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados
Enrique Pérez Romero	"Amor Azul"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Antonio Gil Aparicio	"Universos paralelos"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Juan Carlos Guerra Núñez	"No hay suelo firme bajo tus pies"	No cumple con los requisitos para poder ser premiado de conformidad con el artículo 4.1. del Decreto del Presidente 1/2017
Manuel Gómez Cano	"La guerra de los malditos"	No supera la fase de valoración para ser premiado